

**CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-006-2006**  
**RESOLUCIÓN CUO-006-094-IV-2006**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria N° **CUO-006-2006**, de fecha 26 de Abril de 2006, en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 24 y 26 numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar el Manual de Normas y Procedimientos para Modificaciones Presupuestarias y Reprogramación de la Ejecución del Presupuesto de Gastos de la UMC.

**INTRODUCCION**

El presente Manual contiene los procedimientos requeridos para tramitar las modificaciones presupuestarias solicitadas por las diferentes Unidades Ejecutoras del Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe y para la Reprogramación de la Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Las Normas contenidas en las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto determinan que las modificaciones presupuestarias de los presupuestos de los Entes Descentralizados Funcionalmente sin fines Empresariales, se realicen de acuerdo con las normativas contenidas en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario (LOAFSP).

De acuerdo con lo previsto en los Artículos 101 y 102 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP, los sistemas de modificaciones presupuestarias contenidos en los manuales de procedimientos, y reprogramaciones de la ejecución del presupuesto de las sociedades mercantiles y otros entes descentralizados funcionalmente con o sin fines empresariales, deben ser aprobados por la Oficina Nacional de Presupuesto, previa opinión del órgano o ente de adscripción o tutela. Sí la Oficina Nacional de Presupuesto no se pronuncia en el término de treinta (30) días hábiles, el sistema propuesto se considerará aprobado.

Los entes descentralizados funcionalmente con o sin fines empresariales deben elaborar los manuales de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias y reprogramaciones de la ejecución del presupuesto y estos serán aprobados por la Oficina Nacional de Presupuesto, previa opinión del órgano o ente de adscripción o de tutela, cuando corresponda.

**DEFINICIONES.**

Las **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS** son variaciones a los límites máximos de las autorizaciones disponibles para gastar establecidas en la Ley de Presupuesto y en los créditos presupuestarios acordados en la distribución general de la misma, para cada fuente de financiamiento. Las modificaciones presupuestarias solo podrán realizarse dentro de los créditos asignados a la misma fuente de financiamiento.

Se consideran Modificaciones Presupuestarias, todos aquellos ajustes que se realicen a las Partidas Genéricas, Partidas Específicas y Sub-Partidas Específicas de las Acciones Específicas pertenecientes a los diferentes Proyectos y Acciones Centralizadas, aprobadas en la Ley de Presupuesto por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

**TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:** La solicitud de incremento o reasignación de los créditos presupuestarios acordados, por cualquiera de los tipos de las modificaciones presupuestarias que requieran aprobación externa al órgano, deberán tramitarse ante la Oficina Nacional de Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento N° 1 de la LOAFSP y de las instrucciones que dicte dicha Oficina. Igual procedimiento se ejecutará para las modificaciones de las metas asignadas a la categoría presupuestaria.

**MODIFICACIÓN DE LAS METAS:** Las solicitudes de modificaciones presupuestarias deben señalar el efecto financiero y el de las metas asignadas a la correspondiente categoría presupuestaria, requisitos sin los cuales los órganos de la Oficina Nacional de Presupuesto, según corresponda, no podrán aprobarlas ni tramitarlas ante ninguna instancia.

**RECTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:** Son incrementos de créditos presupuestarios que se acuerdan a las Partidas y Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas de los Proyectos o Acciones Centralizadas de los Organismos ordenadores de compromisos y pagos, para gastos necesarios no previstos o que resulten insuficientes.

**CREDITOS ADICIONALES:** Son incrementos a los créditos presupuestarios que se acuerdan a las Partidas, Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas de Proyectos o Acciones Centralizadas que expresamente señalen la Ley de Presupuesto y la distribución institucional de cada año.

**INSUBSISTENCIA PRESUPUESTARIA;** Es una modificación presupuestaria mediante la cual se anulan, total o parcialmente, los créditos no comprometidos acordados a partidas, sub-partidas, genéricas, específicas y sub-específicas de Proyectos o Acciones Centralizadas de la Ley de Presupuesto.

**SUB-ESTIMACION DE INGRESOS:** Es una modificación presupuestaria, mediante la cual se incrementan los créditos presupuestarios acordados a partidas, sub-partidas, genéricas, específicas y sub-específicas de Proyectos o Acciones Centralizadas de la Ley de Presupuesto. Estas reducciones a los créditos se originan cuando se evidencia un aumento de los ingresos previstos para el ejercicio fiscal.

**SOBRE-ESTIMACION DE INGRESOS:** Es una modificación presupuestaria mediante la cual se anulan total o parcialmente los créditos no comprometidos acordados a partidas, sub-partidas, genéricas, específicas y sub-específicas de Proyectos o Acciones Centralizadas de la Ley de Presupuesto. Estas reducciones a los créditos se originan cuando se evidencia una disminución de los ingresos previstos para el ejercicio fiscal.

**TRASPASO PRESUPUESTARIO:** Consiste en una reasignación de créditos presupuestarios entre partidas y sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas de un mismo Proyecto o Acción Centralizada o entre distintos Proyectos o Acciones Centralizadas, que no afectan el total de los gastos previstos en el presupuesto.

## **NIVELES DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO N° 1 DE LA LOAFSP Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL PERIODO FISCAL 2006**

### **Créditos Adicionales y Rectificaciones**

Los Créditos Adicionales los aprueba el Presidente de la República en Consejo de Ministros, previa autorización de la Asamblea Nacional a solicitud del Ejecutivo Nacional, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 236 numeral 13, el Artículo 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los Artículos 52 de la LOAFSP, los Artículos 83 y 84 del Reglamento N° 1 de esta Ley, y los artículos 3 y 13 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el período fiscal 2006.

### **Insubsistencia o Anulación y Ajustes por Reducción de Créditos**

La norma que regula este tipo de modificaciones presupuestarias, la recogen los Artículos 43 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Artículos 84 Numeral 1 del Reglamento N°1 de la LOAFSP y el Artículo 13 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2006 De acuerdo a lo establecido en los Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, si durante la ejecución del presupuesto se evidencia una reducción de los ingresos previstos para el ejercicio, en relación con las estimaciones de la ley de presupuesto, que no pueda ser compensada con recursos del Fondo de Estabilización Macroeconómica a que se refiere el Capítulo I del Título VIII de esta Ley, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, ordenará los ajustes necesarios, oídas las opiniones del Ministerio de Planificación y Desarrollo y del Ministerio de Finanzas por órgano de la Oficina Nacional de Presupuesto y la Oficina Nacional del Tesoro. La decisión será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Las insubsistencias y las reducciones de créditos son competencia del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

### **Trasposos.**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2006 el Ejecutivo Nacional formalizará ante la Asamblea Nacional, las solicitudes de trasposos que le competan a esta. Base legal Artículo 52 de la LOAFSP, los Artículos 83, 84 86, 87 y 104 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP. y artículos 3, 4 y 13 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto año 2006.

### **Prerrogativas reservadas a la Asamblea Nacional (Art. 83 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP)**

El Ejecutivo Nacional formalizara ante la Asamblea Nacional las solicitudes de trasposos de créditos que le competan. Cuando las modificaciones de crédito presupuestario impliquen incremento de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital, deberán ser justificadas por el órgano solicitante antes la Oficina Nacional de Presupuesto, quien se dirigirá a la Asamblea Nacional con la debida documentación de acuerdo a lo previsto en el primer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Los organismos ordenadores de pago de la República deberán enviar a la Asamblea Nacional, copia de las modificaciones presupuestarias aprobadas por éstos; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración

Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, en el mismo momento que se remita la información a la Oficina Nacional de Presupuesto.

**Prerrogativas reservadas al Presidente de la República en Consejo de Ministros  
(Art. 84 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP)**

Sin perjuicio de lo que establezca el instructivo del sistema de modificaciones presupuestarias dictado por la Oficina Nacional de Presupuesto, corresponde al Presidente de la República, en Consejo de Ministros, autorizar las modificaciones presupuestarias por fuente de financiamiento, según se indica a continuación:

1. La anulación de créditos presupuestarios provenientes de los ajustes a que se refiere el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; reasignaciones de créditos y de las economías en los gastos que se hayan logrado, los cuales deberán ser decretados previamente insubsistentes. Estas últimas podrán servir de fuente de financiamiento para solicitudes de créditos adicionales.
2. El uso de los créditos asignados a la partida “Rectificaciones al Presupuesto”, mediante Decreto que será publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, con indicación del o los órganos o entes afectados y las respectivas imputaciones presupuestarias.
3. Los Traspasos de Créditos Presupuestarios solicitados por los órganos de la República que incrementen los gastos de capital por disminución de los gastos destinados a la deuda pública, los cuales una vez aprobados deberán mediante providencia dictada por la Oficina Nacional de Presupuesto ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con indicación del o los órganos afectados y las respectivas imputaciones Presupuestarias
4. Los Traspasos de Créditos Superiores al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de distintos proyectos o distintas categorías equivalentes a proyectos o distintas acciones centralizadas. En caso de ser acciones específicas sujetas a ejecución coordinada con entidades federales o con otros órganos o entes públicos, se requerirá la previa modificación del respectivo convenio. Se incluye en el porcentaje señalado en ese numeral los traspasos entre gastos de capital y, de gastos corrientes para gastos de capital, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con indicación del órgano y las respectivas imputaciones presupuestarias.
5. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, los créditos adicionales cuya fuente de financiamiento sea la declaratoria de insubsistencia resultante de la Ley Especial de Endeudamiento Anual, serán comunicados a la Asamblea Nacional, una vez publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ENTES ESCENTRALIZADOS  
FUNCIONALMENTE SIN FINES EMPRESARIALES, SEGÚN EL ARTICULO N° 104 DEL  
REGLAMENTO N° 1 DE LA LOAFSP.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP, sobre el Sistema Presupuestario y sin perjuicio de lo que establezca el Instructivo del sistema de

modificaciones presupuestarias dictado por la Oficina Nacional de Presupuesto, las modificaciones presupuestarias que requieran los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales se regirán según las siguientes condiciones:

1. Los trasposos de créditos presupuestarios entre partidas cedentes o receptoras de un mismo, o distinto proyecto o categoría equivalente a proyecto o acciones centralizadas, mayores al veinte por ciento (20%) serán autorizados por la Oficina Nacional de Presupuesto. Los trasposos de hasta el veinte por ciento (20%) y mayores al 10 por ciento (10%), deberán ser autorizados por la máxima autoridad del órgano de adscripción; y los trasposos de hasta el diez por ciento (10%) los autorizará la máxima autoridad del ente descentralizado conforme a lo que establezca el manual de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias del ente, y notificados al órgano de adscripción.

2. Las modificaciones que impliquen incremento superior al veinte por ciento (20%) en el total de los créditos originalmente aprobados en su presupuesto, que surjan como producto de una nueva fuente de financiamiento o por un incremento de los recursos inicialmente previstos serán autorizados por la Oficina Nacional de Presupuesto. Dichas modificaciones de hasta el veinte por ciento (20%) y mayores al diez por ciento (10%), deberán ser autorizados por la máxima autoridad del órgano de adscripción; y las modificaciones de hasta el diez por ciento (10%) las autorizará la máxima autoridad del ente descentralizado conforme a lo que establezca el manual de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias del ente, y notificados al órgano de adscripción.

3. Las modificaciones que impliquen disminuciones de gastos corrientes, que surjan por efecto de disminución de ingresos corrientes o de capital, superiores al veinte por ciento (20%) en el total de los créditos originalmente aprobados en su presupuesto, serán autorizados por la Oficina Nacional de Presupuesto. Dichas modificaciones de hasta el veinte por ciento (20%) y mayores al diez por ciento (10%), deberán ser autorizados por la máxima autoridad del órgano de adscripción; y las modificaciones de hasta el diez por ciento (10%) las autorizará la máxima autoridad del ente descentralizado conforme a lo que establezca el manual de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias del ente, y notificados al órgano de adscripción.

**Nota:** el mismo procedimiento será utilizado para los trasposos de gastos corrientes para gastos de capital y dentro de ellos mismos.

Cuando la suma de los trasposos que afecten a una misma partida, cedente o receptora, alcance o supere al veinte por ciento (20%) o al diez por ciento (10%) respectivamente, de los créditos originales, deberán ser aprobados conforme a lo previsto en el artículo N° 104 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP sobre el Sistema Presupuestario.

## **REQUERIMIENTOS MINIMOS EXIGIDOS POR LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO PARA DAR CURSO A LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

### **Créditos Adicionales**

a) Exposición de motivos que justifique la necesidad de los recursos. Contentivos de los siguientes aspectos:

- b) Solicitud de modificación presupuestaria por proyectos o acción centralizada, acción específica y consolidado.
- c) Remisión de la Forma: 0301 “Programación de Metas”, 0303 “Solicitud de Modificaciones Presupuestarias” y 0303-A “Solicitud de Modificaciones Presupuestarias Consolidada”
- d) La indicación de sí se trata de un nuevo proyecto o acción centralizada.
- e) Si se trata de proyectos existentes, acompañar la solicitud con la ejecución física y financiera para la fecha.

### **Rectificaciones**

- a) Exposición de motivos que justifique la necesidad de los recursos. Contentivos de los siguientes aspectos:
  - a.1. Base de cálculo de los créditos.
  - a.2. Grado de afectación de las metas y objetivos del proyecto o acción centralizada.
  - a.3. Si se trata de proyectos existentes, acompañar la solicitud con la ejecución física y financiera para la fecha.
  - a.4. La indicación de sí se trata de un nuevo proyecto o acción centralizada.
- b) Solicitud de modificación presupuestaria por proyectos o acción centralizada y consolidado.
- c) Remisión de la Forma 0301 “Programación de Metas” , 0303 “Solicitud de modificaciones presupuestarias” y 0303-A “Solicitud de Modificaciones Presupuestarias Consolidada”

### **Insubsistencias o anulación de créditos presupuestarios no comprometidos**

- a) Exposición de motivos que justifique la no utilización de los recursos. Contentivos de los siguientes aspectos:
  - a.1. Base de cálculo de los créditos.
  - a.2. Grado de afectación de las metas y objetivos del proyecto o acción centralizada.
  - a.3. Si se trata de proyectos existentes, acompañar la solicitud con la ejecución física y financiera para la fecha
- b) Solicitud de modificación presupuestaria por proyectos o acción centralizada y consolidado.
- c) Remisión de la Forma 0303 “Solicitud de Modificaciones Presupuestarias” y 0303-A “Solicitud de Modificaciones Presupuestarias Consolidada”

### **Trasposos de los créditos presupuestarios a ser aplicados a los Órganos de la República.**

- a) Exposición de motivos que justifique la necesidad de los recursos. Contentivos de los siguientes aspectos:
  - a.1. Base de cálculo de los créditos cedentes y receptores.
  - a.2. Grado de afectación de las metas y objetivos de los proyectos o acción centralizada.
  - a.3. Si se trata de proyectos existentes, acompañar la solicitud con la ejecución física y financiera para la fecha.
  - a.4. La indicación de sí se trata de un nuevo proyecto o acción centralizada.
  - a.5. justificación de las economías obtenidas en las partidas cedentes.
- b) Solicitud de modificación presupuestaria por proyecto o acción centralizada y consolidado.
- c) Remisión de la Forma 0301 “Reprogramación de Metas”,0303, “Solicitud de Modificaciones Presupuestarias” y 0303-A “Solicitud de Modificaciones Presupuestarias Consolidada”

## **CRITERIOS PARA LA APROBACION DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS.**

Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen traspasos entre diferentes fuentes de financiamiento, no procederán, debido a que en los presupuestos de gastos de los organismos, existe una vinculación con fuentes de financiamiento.

### **TRASPASOS RESERVADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL**

Traspaso de créditos presupuestarios que implique incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital

### **TRASPASOS RESERVADOS AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS**

Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen el incremento del gasto de capital por disminución de los gastos corrientes según los siguientes casos:

- Son de aprobación externa los: traspasos de créditos presupuestarios que impliquen el detrimento del gasto corriente en incremento de los gastos según los siguientes casos:

a) Los traspasos de créditos presupuestarios que incrementen los gastos de capital (distintos a la amortización de deuda pública) en detrimento del gasto capital por disminución de los gastos destinados a la deuda pública.

b) Traspaso de Créditos Presupuestarios superiores al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de distintos proyectos o distintas categorías equivalentes a proyectos o distintas acciones centralizadas

c) Traspaso de Créditos Presupuestarios entre gastos de capital superiores al veinte por ciento (20%)

d) Traspaso de Créditos Presupuestarios de gastos corrientes para gastos de capital superiores al veinte por ciento (20%).

### **TRASPASOS RESERVADOS AL JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO**

Los Traspasos de créditos presupuestarios superiores al veinte por ciento 20% entre partidas de una acción específica, de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada

Los Traspasos de créditos presupuestarios originales superiores al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acciones centralizadas. En caso de ser acción específica sujeta a ejecución coordinada con entidades federales o con otros órganos públicos, se requerirá la previa modificación del respectivo convenio.

Los Traspasos de créditos presupuestarios superiores al veinte por ciento (20%) entre gastos de capital y, de gasto corriente para gasto de capital. En caso de ser acción específica sujeta a ejecución coordinada con entidades federales o con otros órganos públicos, se requerirá la previa modificación del respectivo convenio.

Los Traspasos de créditos presupuestarios superiores al veinte por ciento (20%) entre gastos de capital y, de gasto corriente para gasto de capital. En caso de ser acción específica sujeta a ejecución coordinada con entidades federales o con otros órganos públicos, se requerirá la previa modificación del respectivo convenio.

Los Traspasos de créditos presupuestarios hasta el veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra de distinto proyecto o categoría equivalente a proyectos o acción centralizada.

Los Traspasos de créditos presupuestarios hasta el veinte por ciento (20%) entre gastos de capital y, gastos corrientes para gastos de capital

### **PARTIDAS GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS CONTROLADAS PARTIDAS CONTROLADAS DE APROBACIÓN EXTERNA**

Los Traspasos de créditos presupuestarios que afecten la genérica y específica de la partida de gastos de personal de cualquiera de las categorías presupuestarias y, las genéricas y específicas que se señalan a continuación:

- a) Electricidad
- b) Agua
- c) Teléfono
- d) Servicio de comunicaciones
- e) Servicio de aseo urbano y domiciliario
- f) Publicidad y propaganda
- g) Relaciones sociales
- h) Condominios
- i) Conservaciones, ampliaciones y mejoras
- j) Estudios y proyectos para inversión en activos fijos
- k) Transferencias corrientes internas asignadas a cada órgano o ente público
- l) Transferencias de capital asignadas a cada órgano o ente público

Nota: para los casos de los literales i), j), K) y L) cuando la modificación implique una disminución del gasto de capital para el aumento del gasto corriente, se le aplicará la norma contenida en el artículo 52 de la LOAFSP.

### **PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA TRAMITACION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

1.- La Unidad Ejecutora Local (U.E.L.) responsable por la ejecución de una Acción Específica de un Proyecto (PR) o Acción Centralizada (AC) determina la necesidad de realizar una Modificación Presupuestaria para atender un gasto imprevisto o subestimado en una Partida Específica o Sub-específica.

2.- El responsable de la U.E.L. revisa las demás partidas específicas o sub-específicas de la Acción Específica (A.E.) a su cargo para determinar si existen montos que pudieran ser utilizados para atender la necesidad de fondos adicionales detectada en el punto anterior.

3.- Si el resultado del análisis anterior es negativo, deberá acudir ante el responsable del Proyecto o Acción Centralizada para solicitarle que realice la misma revisión en las demás A.E. de su P.R. o A.C.

4.- Si el resultado del análisis del punto 2 determina la posibilidad de traspasar créditos presupuestarios correspondientes a otra Partida Específica o Sub-partida Específica dentro de la A.E. a su cargo, deberá revisar las metas operativas asociadas a dicha partida o sub-partida para solicitar la modificación de dichas metas por ante el responsable del P.R. o A.C. correspondiente y posteriormente ante la Coordinación de Planificación y Desarrollo.

5.- Si el responsable del P.R. o A.C. o el Coordinador de Planificación y Desarrollo rechazan la modificación de la meta operativa correspondiente, no se podrá continuar con la tramitación del traspaso presupuestario en cuestión.

6.- Si el responsable del P.R. o A.C. y el Coordinador de Planificación y Desarrollo aprueban la modificación de la meta operativa afectada, el responsable del P.R. o A.C. solicitará la tramitación del traspaso presupuestario correspondiente ante la Coordinación de Presupuesto.

7.- La Coordinación de Presupuesto verificará la disponibilidad presupuestaria de la Partida o Sub-partida Genérica de la Acción Específica correspondiente y congelará el monto solicitado, antes de someterlo a la consideración de la autoridad competente de la Universidad, de acuerdo con los siguientes niveles de aprobación:

7.1 Los traspasos entre Sub-partidas Genéricas, Específicas o Sub-específicas de una misma partida presupuestaria, de una misma Acción Específica y dentro de un mismo P.R. o A.C., hasta por el diez por ciento (10%) de las Sub-partidas Genéricas cedente y receptora, serán aprobados por el Coordinador de Presupuesto, quien informará de los mismos mensualmente al Vicerrector Administrativo y al Rector.

7.2 Los traspasos entre Sub-partidas Genéricas, Específicas o Sub-específicas de una misma partida presupuestaria, de diferentes Acciones Específicas y dentro de un mismo P.R. o A.C. hasta por el diez por ciento (10%) de las Sub-partidas Genéricas cedente y receptora, serán aprobados por el Vicerrector Administrativo, quien informará mensualmente al ciudadano Rector.

7.3 Los traspasos entre Sub-partidas Genéricas, Específicas o Sub-específicas de una misma partida presupuestaria, de igual o diferentes Acciones Específicas y dentro de un mismo P.R. o A.C. mayores del diez por ciento (10%) y hasta el veinte por ciento (20%) de las Sub-partidas Genéricas cedente y receptora, serán aprobados por el Rector de la Universidad, quien le participará sus aprobaciones mensualmente al Consejo Universitario.

7.4 Los traspasos entre partidas de una misma o diferente Acciones Específicas, de un mismo P.R. o A.C. hasta por el cinco por ciento (5%) de las partidas cedente y receptora, serán aprobados por el Vicerrector Administrativo, quien informará mensualmente al ciudadano Rector de la Universidad.

- 7.5 Los trasposos entre partidas de una misma o diferentes Acciones Específicas, de un mismo P.R. o A.C. superiores al cinco por ciento (5%) y hasta el diez por ciento (10%) de las partidas cedente y receptora serán aprobados por el ciudadano Rector, quien informará mensualmente al soberano Consejo Universitario y le participará a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).
- 7.6 Los trasposos entre partidas de una misma o diferente Acción Específica, de un mismo P.R. o A.C. superiores al diez por ciento (10%) y hasta el veinte por ciento (20%) de las partidas cedente y receptora serán aprobados por el soberano Consejo Universitario y serán participados a la OPSU y a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
- 7.7 Los trasposos entre partidas presupuestarias de una misma Acción Específica superiores al veinte por ciento (20%) de las partidas cedente y receptora; o de diferentes Acciones Específicas de un mismo P.R. o A.C.; o de Acciones Específicas de diferentes P.R. o A.C., requerirán la aprobación del Jefe de la ONAPRE.

8.- Los incrementos del Presupuesto de Recursos, aprobados por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, provenientes de Créditos Adicionales, Rectificaciones Presupuestarias, Donaciones o Aportes Especiales de Organismos Públicos, Saldos de Caja y Bancos al cierre de Ejercicio Fiscal o cualquier otra fuente de financiamiento, serán sometidos a la consideración del soberano Consejo Universitario antes de su incorporación al Presupuesto de Recursos y Gastos de la Universidad, con indicación expresa de las categorías de gastos que se favorecerán con dichos recursos adicionales.

9.- Las disminuciones del Presupuesto de Gastos, por reducción de los mismos acordada por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, serán sometidas a la consideración del soberano Consejo Universitario, indicando en detalle los montos y las Partidas y Sub-partidas afectadas, antes de su incorporación al Presupuesto de gastos de la Universidad.

#### **NORMAS PARA LA TRAMITACION DE REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS.**

Cuando las reprogramaciones son consecuencia de modificaciones aprobadas de los créditos presupuestarios anuales y se requiera variar las cuotas del trimestre en ejecución, los cambios que se suceden en la misma deben ser solicitados a la ONAPRE y a la ONT a los fines de su evaluación y aprobación correspondiente.

No se dará curso a las solicitudes de reprogramaciones que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la ONAPRE.

Una vez aprobadas las reprogramaciones correspondientes por parte de la ONAPRE y la ONT las mismas deberán ser remitidas a los órganos correspondientes a fin de llevar un control de las mismas.

□ Las reprogramaciones permiten variar en un determinado trimestre, la totalidad o parte de las cuotas de compromisos y desembolsos previa aprobación del Comité de Coordinación de Programación de la Ejecución y deben ser justificadas y presentadas en los siguientes formularios:

Forma: 0301 “Solicitud de Reprogramación de Metas del Órgano.”

Forma: 0302 “Solicitud de Reprogramación Financiera Trimestral del Órgano, por Proyecto o Acción Centralizada, Fuentes de Financiamiento y Partidas.”

Forma: 0303 “Solicitud de Reprogramación Financiera Trimestral del Órgano Consolidada, por Fuentes de Financiamiento y Partidas.”

Forma: 0304 Aprobación Trimestral de Cuotas de Compromisos y Desembolsos del Órgano Mediante Reprogramación por Fuente de Financiamiento y Partidas”.

### DESCRIPCION DE FORMULARIOS

5.1. FORMA: 0301	SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE METAS DEL ÓRGANO
5.2. FORMA: 0302	SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL DEL ORGANO, POR PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS.
5.3. FORMA:0303	SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL DEL ORGANO, CONSOLIDADA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS.
5.4. FORMA:0304	APROBACIÓN TRIMESTRAL DE CUOTAS DE COMPROMISOS Y DESEMBOLSO DEL ORGANO, MEDIANTE REPROGRAMACIÓN, POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS.
5.5. FORMA: 0305	SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
5.6. FORMA: 0306	SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONSOLIDADA

1. ÓRGANO:

Año:

TRIMESTRE:

PÁGINA N°

## SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE METAS DEL ORGANO

2.

PROYECTO:

3.

ACCIÓN

CENTRALIZADA:

4. METAS		5. UNIDAD DE MEDIDA	6.			7. TOTAL TRIMESTRAL
			MES 1	MES 2	MES 3	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN					

08. RESPONSABLE DEL PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA

FORMA 0301

REGISTRARSE LAS METAS DE LAS ACCIONES CENTRALIZADAS CUANDO CORRESPONDA

**A. Objetivo**

Presentar en forma actualizada, la información física trimestral de las metas que reprograman los Órganos del Poder Nacional de los Proyectos y Acciones Centralizadas. Éstas últimas cuando proceda.

**B. Responsabilidad**

La información solicitada en este formulario será registrada por la Unidad de Presupuesto del Órgano o por la Dependencia Administrativa que a tal efecto designe la Máxima Autoridad del Órgano.

**C. Distribución del Formulario**

## 3. A nivel de proyecto o acción centralizada

Original	Oficina Nacional de Presupuesto
Copia	Oficina de Presupuesto del Tesoro
Copia	Unidad de Presupuesto del Órgano
Copia	Responsable del Proyecto o Acción Centralizada

**D. Instrucciones**

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
1	Indique el código y denominación del Órgano, año y trimestre del Ejercicio Fiscal Presupuestario

CAMPOS	DESCRIPCIÓN
2 y 3	Señale el código y denominación del Proyecto o Acción Centralizada
4	Describa el código y la denominación de la metas que se reprograman
5	Señale la unidad de medida de la metas que se reprograman
6	Escriba las cantidades de las metas reprogramadas para los meses del trimestre que corresponda.
7	Totalice para cada meta las cantidades reprogramadas por trimestre.
8	Registre el nombre y la firma del responsable del proyecto o acción centralizada.

FORMA 0302

*SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL  
DEL ÓRGANO, POR PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA,  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS*

**A. Objetivo**

Recibir de los Órganos las solicitudes de reprogramación de cuota de compromisos, desembolsos y gasto causado por Proyecto o Acción Centralizada, fuente de financiamiento y partidas durante el trimestre que corresponda. La solicitud respecto a proyecto, acción centralizada y gasto causado tiene carácter informativo.

**B. Responsabilidad**

La información solicitada en este formulario la registrará el jefe de la Unidad de Presupuesto del Órgano, con la participación de los responsables del proyecto o acción centralizada y el Director de Administración u otro de igual competencia.

**C. Distribución**

Original.	Oficina Nacional de Presupuesto
Original.	Oficina Nacional del Tesoro
Copia:	Para uso y archivo de la Unidad de Presupuesto del Órgano
Copia:	Para uso y archivo del responsable del Proyecto o Acción Centralizada

**D. Instrucciones**

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	Escriba el código y la denominación del Órgano
2	Escriba el código y la denominación del Proyecto o Acción Centralizada
3	Indique el año objeto del presupuesto

INSTRUCTIVO N° 3 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	FECHA	PAGINA
	OCTUBRE 2006	52

CAMPO	DESCRIPCIÓN
4	Indique el trimestre para el cual se solicita la reprogramación.
5	Indique la fecha de registro
6	Escriba la fuente de financiamiento
7	Indique con una (x) si la reprogramación es consecuencia de una modificación al presupuesto aprobada para el órgano. si es una solicitud de reprogramación distinta a una modificación presupuestaria, utilice la casilla otra causa ó ambas inclusive, si así lo requiere la solicitud.
8 y 9	Anote el código y denominación de las partidas, de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos
10	Indique el monto de la reprogramación de compromisos por aumentos o disminución, de las partidas. Si se trata de reducción utilice número entre paréntesis.
11	Escriba para los meses del trimestre respectivo, el monto de la reprogramación por aumento o disminución, de desembolsos y su correspondiente total. Si se trata de reducción utilice números entre paréntesis.
12	Indique el monto de la reprogramación de gasto causado por aumentos o disminución, de las partidas. Si se trata de reducción utilice número entre paréntesis.
13	Indique los montos de las sumatorias de las columnas N° 10, las de la N° 11 y la N° 12.
14	Escriba en forma resumida la justificación de la solicitud de reprogramación a nivel de partidas. En caso de compensación entre partidas explicar la causa.

INSTRUCTIVO N° 3 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	FECHA	PAGINA
	OCTUBRE 2006	53

CAMPO	DESCRIPCIÓN
15	Registre el nombre y la firma del jefe de la Unidad de presupuesto del Órgano.
16	Registre el nombre y la firma de la máxima autoridad del órgano o su delegado.



CAMPO	DESCRIPCIÓN
4	Indique la fecha de registro
5	Escriba la fuente de financiamiento
6 y 7	Anote el código y denominación de las partidas, de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos
8	Indique el monto consolidado de las solicitudes de reprogramación de compromisos por aumentos o disminución, de las partidas. Si se trata de reducción utilice número entre paréntesis.
9	Escriba para los meses del trimestre y su total respectivo, el monto consolidado de las solicitudes de reprogramación por aumento o disminución, de desembolsos. Si se trata de reducción utilice números entre paréntesis.
10	Indique el monto consolidado de las solicitudes de reprogramación de gasto causado, por aumentos o disminución, de las partidas. Si se trata de reducción utilice número entre paréntesis. El consolidado de las solicitudes de reprogramación del gasto causado tiene carácter informativo.
11	Indique los montos de las sumatorias de las columnas N° 8, las de la N° 9 y la N° 10.
12	Escriba en forma resumida la justificación de la solicitud consolidada de reprogramación a nivel de partidas. En caso de compensación entre partidas explicar la causa.
13	Registre el nombre y la firma del jefe de la Unidad de presupuesto del Órgano.
14	Registre el nombre y la firma de la máxima autoridad del órgano o su delegado.

SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL DEL ÓRGANO, CONSOLIDADA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS

(1) ÓRGANO:	<input type="text"/>	(4) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	<input type="text"/>
(2) PRESUPUESTO:	<input type="text"/>		
(3) TRIMESTRE N°:	<input type="text"/>		
(5) FECHA:	<input type="text"/>		

EN BOLÍVARES

(6) CÓDIGO	(7) DENOMINACIÓN	(8) REPROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS	(9) REPROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSOS				(10) REPROGRAMACIÓN DE GASTO CAUSADO
			MES 01	MES 02	MES 03	TOTAL TRIMESTRE	
PARTIDA							
(11) TOTALES:							

(12) JUSTIFICACIÓN:

<p>_____ (13) JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO</p>	<p>_____ (14) MÁXIMA AUTORIDAD DEL ÓRGANO</p>
--	---

FORMA 0303

LA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DEL GASTO ACORDADO TIENE CARÁCTER INFORMATIVO

**FORMULARIO 0304**

*APROBACIÓN TRIMESTRAL DE CUOTAS DE COMPROMISOS Y DESEMBOLSOS DEL ÓRGANO, MEDIANTE REPROGRAMACIÓN, POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDAS*

**A. Objetivo:**

Informar a los ordenadores de compromisos y pagos, las cuotas trimestrales de compromisos y mensuales de desembolsos del presupuesto del año 2006 del Órgano por Fuente de Financiación y Partidas aprobadas mediante Reprogramación por el Comité de Coordinación de Programación de la Ejecución.

**B. Responsabilidad:**

La información contenida en este formulario es producto del análisis de las solicitudes de cuotas trimestrales de compromisos y de desembolsos, debidamente compatibilizadas con la programación de ingresos, cuyos responsables son la Oficina Nacional de Presupuesto y la Oficina Nacional del Tesoro.

**C. Distribución:**

- Original: Unidad de Presupuesto del Órgano
- Copia: Oficina Nacional de Presupuesto
- Copia: Oficina Nacional del Tesoro
- Copia: Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
- Copia: Oficina Nacional de Contabilidad Pública

D. Instrucciones para el registro de la información:

<i>CAMPO</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
1	Indique el número y fecha de remisión del oficio de aprobación de las cuotas trimestrales de compromisos y mensuales de desembolsos.
2	Señale el nombre de la máxima autoridad del órgano a quien se remite el oficio.
3	Indique el código y denominación del Órgano.
4	Indique el año del presupuesto.
5	Anote el trimestre que corresponda.
6	Escriba la fuente de financiamiento.
7	Indique el número correlativo de registro del formulario en el sistema.
8 y 9	Anote en orden el código y denominación de las partidas de gastos a autorizar al órgano.
10	Señale los montos de las cuotas de compromisos a ser aprobadas, mediante reprogramación, para el trimestre que corresponda.
11	Anote los montos de las cuotas de desembolso a aprobarse, mediante reprogramación, discriminados por mes, en el trimestre que corresponda
12	Corresponde a la suma de los montos consignados en las columnas correspondientes a las cuotas de desembolsos: Mes 01, Mes 02 y Mes 03.
13	Se obtiene de la suma de los montos de cada una de las columnas 10 las del 11 y 12
14	Espacio para observaciones.

<i>CAMPO</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
15	Registre el nombre y la firma del Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto.
16	Registre el nombre y la firma del Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro.

**FORMA 0305** *SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS***A. Objetivo**

Obtener información específica de las modificaciones presupuestarias requeridas por los órganos del Poder Nacional.

**B. Instrucciones**

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	Indique la denominación del órgano.
2	Indique el código del órgano y la fecha de elaboración del formulario.
3	Indique el código y la denominación de la fuente de financiamiento.
4	Registre el código y la denominación de la unidad administradora.
5	Señale el tipo de modificación presupuestaria que se solicita, marcando con una "x" la casilla correspondiente a "Insubsistencias", "Reducciones", "Recursos Adicionales" (créditos adicionales y rectificaciones) la fuente de financiamiento de los mismos y "Trasposos" de acuerdo al tipo por: (gastos corrientes y/o gastos de capital).  En el caso de modificaciones presupuestarias por trasposos se debe indicar el tipo de traspaso efectuado y cumplir con lo estipulado en los y los Artículo 52 de la LOAFSP Artículos 83, 84, 86, 87 y 104 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP, y los Artículos 3 y 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2006.
6 a 14	Registre el código correspondiente a la categoría presupuestaria del proyecto, acción centralizada, acción específica, unidad ejecutora local, partida, genérica, específica, y subespecífica y la denominación y monto en bolívares.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
	<p>En el caso de traspasos, el registro de los datos correspondientes debe obedecer a las siguientes instrucciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se registrarán los datos que correspondan a todas las partidas cedentes “de” y luego las que correspondan a las partidas que reciben “para.”</li> <li>- Los créditos presupuestarios de los proyectos, acciones centralizadas, acciones específicas y unidad ejecutora local, partidas y subpartidas genéricas y específicas cedentes, deben indicarse entre paréntesis.</li> </ul>
15	<p>Registre el nombre y la firma de los directores de administración y servicios, responsable del proyecto, director de finanzas, director de planificación y presupuesto del órgano y máxima autoridad del mismo o quien haga sus veces. Esta firma certificará la congelación (por el monto respectivo) de los créditos de las partidas cedentes, en caso de traspasos, o de los créditos anulados, (insubsistencias o reducción).</p>
16 y 17.	<p>Registre el nombre y firma del Jefe del Sector y el Director General Sectorial</p>



**FORMA 0306**

*SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS  
CONSOLIDADA*

**A. Objetivo**

Obtener información específica de las modificaciones presupuestarias requeridas por los órganos del Poder Nacional.

**B. Instrucciones**

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	Indique la denominación del órgano.
2	Indique el código del órgano y la fecha de elaboración del formulario.
3	Indique el código y la denominación de la fuente de financiamiento.
4	Registre el código y la denominación de la unidad administradora.
5	Señale el tipo de modificación presupuestaria que se solicita, marcando con una "x" la casilla correspondiente a "Insubsistencias", "Reducciones", "Recursos Adicionales" (créditos adicionales y rectificaciones) la fuente de financiamiento de los mismos y "Traspasos"
6 a 13	Registre el código correspondiente a la categoría presupuestaria del proyecto, acción centralizada, acción específica, partida, y la denominación y monto en bolívares.



